

1940, tal como fué restablecido por la Ley Nº 311, del 8 de Julio de 1943;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la Ley, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo, el beneficio de la incorporación al Gremio de Braceros-Trabajadores del Puerto, de Puerto Plata, el cual tiene su domicilio en la Ciudad de Puerto Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2104 que otorga el exequátur de ley al señor Celso Carlo, como Contador Público Autorizado.— G. O. Nº 6130, del 18 de Agosto de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2104.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Secretario de Estado del Tesoro y Comercio ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Celso Carlo, en fecha 5 de agosto del año en curso, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Contador Público Autorizado en todo el territorio de la República;

CONSIDERANDO: Que el señor Celso Carlo desempeñó durante más de cinco años el cargo de Jefe de la Sección de Contabilidad y Desembolsos de la Contraloría y Auditoría General;

CONSIDERANDO: Que el peticionario ha llenado todos los requisitos previstos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 9 de la Ley Nº 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de Junio de 1944;

VISTOS el artículo 23 de la mencionada Ley N° 633, y la Ley N° 111, sobre exequátur de profesionales, del 3 de noviembre de 1912, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga, por el presente, al señor Celso Cario el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Contador Público Autorizado, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2105 que concede la incorporación a la Sociedad "Eton Benevolent Association", de San Pedro de Macorís.— G. O. N° 6144, del 11 de Septiembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2105.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 18 de julio de este año, el señor Alberto L. Maccow, en su calidad de Presidente de la sociedad "Eton Benevolent Association", de San Pedro de Macorís, solicitando la incorporación de dicha sociedad de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo, el beneficio de la incorporación de la sociedad "Eton Benevolent";